

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº //5 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero,

22 MAR 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTOS:

Escrito con Registro de Expediente de Trámite Documentario N° 3766 presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Jose Luis Bustamante y Rivero, Informe Legal N° 025-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señalado en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante escrito con registro de expediente de Tramite Documentario N° 3766 el Comité electoral del Sindicato Obreros de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero con Registro N° 3099-2002/CTAR/DRTPS-SDRG-ARE, manifiesta que han procedido a elegir a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Jose Luis Bustamante y Rivero para el periodo 2019-2020, siguiendo sus estatutos, adjuntando su Acta de Elecciones, Acta de Sufragio y Acta de Escrutinio, y solicitando su reconocimiento.

Que, los obreros municipales están sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada, por lo que los artículos 2,16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, establece que: Art. 2°.- "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros"; Art. 16°.- "La Constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la Junta Directiva, todo lo cual se hará constar en Acta, refrendada por Notario Público o a falta de éste, por el Juez de paz de la localidad con indicación de lugar, fecha y nómina de asistentes"; Art. 17° "El Sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo. El registro es un acto formal, no constitutivo, y no puede ser denegado salvo cuando no se cumpla con los requisitos establecidos por la presente norma".

Que, por consiguiente sólo pro acto de asamblea se constituyen los sindicatos, y por el mismo acto se elige a la Junta Directiva, siendo el Acto de inscripción ante la Autoridad de Trabajo un acto meramente formal por lo que corresponde atender lo solicitado por el citado Comité Electoral.

Que, bajo este orden de ideas la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 025-2019-OAJ/MDJLBYR concluye que el Alcalde mediante Resolución reconozca a la Junta Directiva del Sindicato que nos ocupa para el período 2019-2020, en los términos establecidos por el Comité Electoral.









Que, por estas consideraciones con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y contando con el visto bueno de Secretaria General, la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con registro Nº 3099-2002-CTAR/DRTPS-SDRG-ARE, para el periodo 2019-2020, conformada de la siguiente manera:

- Secretario General
- Sub Secretario General
- Secretaria de Defensa
- Secretario de Organización
- Secretaria de Actas y Archivo
- Secretario de Economía y Planificación
- Secretario de Disciplina
- Secretario de Capacitación Sindical, Cultural, Deporte
- Secretario de Asistencia Social
- Vocal

Sr. Fredy Américo Quispe Huaquipaco

Sr. Manuel Victoriano Núñez Quispe

Sra. Flor de Maria Chahua Mamani

Sr. Jose Manuel Ríos Goyburu

Sra. Amparo Ponce Gutiérrez

Sra. Lila Paredes Eduardo

Sr. Constantino Espinel Calla

Sr. Manuel Aparicio Calderón

Sra. Maria Rosa Quispe Sr. Benito Vilca Ruiz

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral y a las demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad, tomen conocimiento y den estricto cumplimiento a lo resuelto con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ropdon Andrade LCALDE

Avenida Dolores s/n 🕾 430700 🛎 427195 www.munibustamante.gob.pe